

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202000056000
DEMANDANTE: INMOBILIARIA TELEPORT S.A.
DEMANDADO ENRIQUE GUZMAN GONZALEZ Y OTROS.

Bajo el amparo del artículo 90 C. G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Acredítese que la demandante tiene la calidad de agente retenedor del impuesto IVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

090c619b9e4391b008ac5672c17140b1c08e3a9a001e2cd57a9298bdafe1ad8d

Documento generado en 29/09/2020 11:47:40 a.m.